

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DE ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Acción de tutela Rad. 76-001-31-18-002-2021-00076-00

Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a éste despacho conocer la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor JHON HANSER GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.394.814 quién actúa a nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- AREANDINA.

El señor JHON HANSER GARCÍA instaura acción de tutela, porque considera que las entidades accionadas le están vulnerando el derecho al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD.

El despacho considera necesario vincular al MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA y a todas las personas participantes para el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA GRADO 02 CÓDIGO 233 OPEC 47609 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE BELLO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA la cual deberá llevarse a cabo a través del medio más expedito, entendiéndose que respecto de los referidos participantes, la vinculación aquí ordenada debe publicitarse a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- , a fin de que divulgue la providencia respectiva en la página web de dicha convocatoria allegando la constancia respectiva al trámite

constitucional, y según los resultados que esta arroje, habrá de tenerse en cuenta para la fundamentación de la sentencia y decidir lo que en derecho corresponda sobre el contenido de la queja constitucional, ello sin perjuicio de que las partes puedan contradecir, aportar y solicitar todos los actos probatorios que estimen pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- ADMITASE la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor JHON HANSER GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.394.814 quién actúa a nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- AREANDINA; al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13, 14, 17 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR al MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA y a todas las personas participantes para el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA GRADO 02 CÓDIGO 233 OPEC 47609 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE BELLO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA la cual deberá llevarse a cabo a través del medio más expedito, entendiéndose que respecto de los referidos participantes, la vinculación aquí ordenada debe publicitarse a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- , a fin de que divulgue la providencia respectiva en la página web de dicha convocatoria allegando la constancia respectiva al trámite constitucional, y según los resultados que esta arroje, habrá de

tenerse en cuenta para la fundamentación de la sentencia y decidir lo que en derecho corresponda sobre el contenido de la queja constitucional, ello sin perjuicio de que las partes puedan contradecir, aportar y solicitar todos los actos probatorios que estimen pertinentes.

TERCERO: DESE a la ACCIÓN DE TUTELA el trámite preferencial prescrito en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991

CUARTO: NOTIFIQUESE ésta providencia al accionante, accionados y vinculados, por el medio más expedito; para que se sirvan dar respuesta, manifestando lo que tengan que decir respecto de la acción de tutela instaurada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

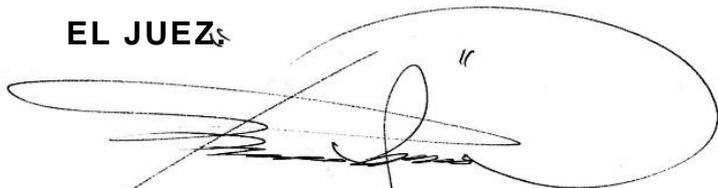
QUINTO.- Para lo anterior envíeseles copia a manera de traslado de los documentos presentados por el accionante, a efectos del derecho a la defensa, y si a bien tiene, amplíe su informe de acuerdo a lo allí narrado. Líbrense los correspondientes oficios.

SEXTO.- PREVENIR a los funcionarios requeridos de las entidades accionadas sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y **ADVERTIRLES** que la omisión injustificada del envío de dicho informe, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo, **PREVENIRLE** que en caso de que el informe no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el actor y se entrará a resolver de plano.

TENGASE como pruebas los documentos aducidos y presentados con la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is written over the text 'EL JUEZ,'.

GERARDO ALFONSO CERÓN OROZCO

Escaneado con CamScanner

Firma impuesta mecánicamente de conformidad con los arts. 1 y 11 del decreto legislativo 491 del 2020

mcv